

## ESTATUTO Y REGLAMENTO

# Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción–Sección de la Región Árabe PARCC

### Preámbulo

- RECONOCIENDO: La supremacía del Parlamento como la institución a la que responde y frente a la cual es responsable el gobierno.
- CONSCIENTES: De que la corrupción es un grave peligro para el bienestar de todos los pueblos y el desarrollo de sus sociedades.
- ALARMADOS: De que la corrupción desvíe los escasos recursos destinados a satisfacer las necesidades humanas básicas y aniquile la confianza en la integridad de nuestras instituciones.
- PREOCUPADOS: De que es esencial que creemos relaciones sanas y equilibradas entre el Estado, la sociedad civil y los mercados, y que los parlamentos sean fortalecidos como instituciones eficaces de rendición de cuentas en la aprobación de políticas y medidas de los gobiernos.
- RECONOCIENDO: Que la corrupción se puede controlar mejor si se fortalecen los sistemas de rendición de cuentas, transparencia y participación pública en el proceso de la gestión gubernativa.
- COMPRENDIENDO: El gran valor de que los parlamentarios se reúnan para establecer una estrategia proactiva, compartir información, experiencias y conocimientos, y elaborar iniciativas a fin de fortalecer los parlamentos en la lucha contra la corrupción.



- REITERANDO: Nuestro compromiso de promover legislación para fortalecer la sociedad y respetar y defender la transparencia y rendición de cuentas:
- Incrementando el compromiso y la capacidad de los parlamentos de ejercer la rendición de cuentas, en particular con relación a las finanzas.
  - Compartiendo información, conocimientos y mejores prácticas.
  - Emprendiendo proyectos para reducir la corrupción y promover la buena gobernabilidad.
  - Cooperando con las Instituciones Financieras Internacionales (IFI) y las organizaciones de la sociedad civil con objetivos comunes.
  - Reconociendo que el imperio de la ley es fundamental para el desarrollo de una sociedad sana, libre y productiva.

RESOLVEMOS por lo tanto formar una sección de la Región Árabe de Parlamentarios Contra la Corrupción como una herramienta para fortalecer la efectividad de los Parlamentos como primera línea de lucha contra la corrupción.

### CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO DE PARCC

#### **ARTÍCULO 1: NOMBRE**

El nombre de la Sección será OMPCC-Sección de la Región Árabe (PARCC) registrado en virtud de las leyes del Gobierno de Líbano.

#### **ARTÍCULO 2: SEDE**

La oficina central de la PARCC estará situada en la Asociación de Transparencia Libanesa (LTA por su sigla en inglés).



### ARTÍCULO 3: NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN

La Sección de la Región Árabe es una organización internacional sin fines de lucro cuya meta principal es asociar parlamentarios y otros miembros de la región para combatir la corrupción y promover la transparencia y la rendición de cuentas con el fin de asegurar estrictas normas de ética cívica en las transacciones públicas.

Los objetivos para los cuales se establece la Sección de la Región Árabe son:

1. Trabajar y cooperar con las secciones nacionales de la región para el establecimiento de normas de conducta concebidas con el objeto de promover la transparencia, la rendición de cuentas y la buena gobernabilidad.
2. Promover el imperio de la ley y la rendición de cuentas de las instituciones gubernativas.
3. Desarrollar la capacidad de los parlamentos y parlamentarios en la región para supervisar las actividades de sus gobiernos y otras instituciones públicas, haciéndolas de ese modo más responsables.
4. Fomentar y facilitar el intercambio de información, conocimientos y experiencias entre sus miembros.
5. Compartir información sobre lecciones aprendidas y mejores prácticas respecto de medidas contra la corrupción.
6. Alentar a los parlamentos y parlamentarios a elaborar y promulgar leyes que promuevan la buena gobernabilidad, la transparencia y la rendición de cuentas.
7. Promover medidas destinadas a combatir eficazmente la corrupción y crear mayor conciencia general sobre el problema de la corrupción a todos los niveles de la sociedad.
8. Educar a los parlamentarios y encargados de formular políticas sobre la existencia, naturaleza y formas de combatir la corrupción.



9. Luchar por la inclusión de medidas contra la corrupción en todos los programas de gobierno y trabajar por el mejoramiento de las capacidades de las instituciones nacionales y regionales para enfrentar eficazmente la corrupción.
10. Trabajar con órganos nacionales y regionales en la movilización de recursos para programas de lucha contra la corrupción, incluso:
  - apoyando las actividades de organizaciones similares y otras secciones regionales;
  - intercambiando información a través del uso de sitios web, correo electrónico y otros servicios;
  - auspiciando talleres contra la corrupción a nivel nacional y regional;
  - estableciendo enlaces y trabajando en cooperación con organizaciones internacionales, instituciones parlamentarias, la sociedad civil y otras organizaciones sobre todos los asuntos cuyo objeto sea el mejoramiento de la gobernabilidad, la transparencia y la rendición de cuentas;
  - realizando investigaciones y difundiendo información sobre mejores prácticas;
  - apoyando las causas de los miembros que promuevan las metas y objetivos de la organización.
11. Hacer todo aquello que sea incidental o conduzca al apoyo y promoción de la realización de cualquiera de estos objetivos, incluso la capacidad de recaudar fondos de fuentes públicas o privadas (nacionales, regionales o internacionales).

#### **ARTÍCULO 4: AFILIACIÓN**

1. Podrán ser miembros con plenos derechos los siguientes, previa solicitud y pago de una cuota de inscripción anual: parlamentarios y ex-parlamentarios, y aquellos parlamentarios elegidos democráticamente a quienes se les haya negado el derecho de tomar posesión de sus cargos.
2. Los siguientes tendrán la categoría de miembros observadores cuando así lo soliciten: instituciones, personas individuales, organismos donantes, ONG, Entidades Fiscalizadoras Superiores y otras organizaciones que apoyen objetivos similares a esta organización o den financiamiento para sus actividades.



3. La cuota de inscripción anual será determinada por el Consejo de Dirección y cubrirá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
4. La calidad de miembro estará sujeta a la aprobación del Consejo de Dirección de la sección regional.

#### **ARTÍCULO 5 TERMINACIÓN DE LA CALIDAD DE MIEMBRO**

- a) La afiliación terminará en caso de fallecimiento, remoción o retiro voluntario de la organización.
- b) El miembro que decida retirarse de la organización deberá darle aviso de su decisión al Comité Ejecutivo por escrito.
- c) Un miembro puede ser suspendido o ser sacado del registro por decisión del Consejo de Dirección si dejare de pagar su cuota por más de un año O por alguna causa determinada por el Consejo de Dirección.
- c) 1) El miembro que haya sido suspendido o removido del registro podrá apelar su suspensión o remoción dentro del plazo de tres meses después de la decisión del Consejo.

#### **ARTÍCULO 6 CÓDIGO DE CONDUCTA**

- a) Todos los miembros se comportarán y realizarán sus actividades en una forma consecuente con los valores que defiende la Sección Regional y la OMPC, y se esforzarán también por promover la integridad de esos valores.
- b) Todos los miembros deben evitar conflictos de intereses ya sean reales, posibles o percibidos.
- c) Los miembros deben informar a la organización acerca de todo conflicto real, posible o percibido de intereses tan pronto como se den cuenta de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a un conflicto de intereses.



- d) La evaluación de una violación de los valores de la organización será hecha por el Consejo de Dirección, que tendrá plena autoridad para decidir sobre la sanción apropiada que se pueda imponer en un caso dado.

## **ARTÍCULO 7: ÓRGANOS**

Los órganos de la Sección Regional son: el Consejo de Dirección, el Comité Ejecutivo, la OMPCC, las secciones nacionales, la Conferencia y la Secretaría.

## **ARTÍCULO 8: CONSEJO DE DIRECCIÓN**

1. El Consejo de Dirección estará compuesto por un presidente y otros miembros que deben ser elegidos de una lista de miembros actuales. Cada miembro del Consejo de Dirección ocupará el cargo por un período no superior a dos años.
  - 1a) Tres meses antes de una elección, el Consejo creará una comisión de nombramientos para que presente una lista de candidatos teniendo en cuenta consideraciones de género y geográficas.
2. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o remoción de un miembro del Consejo, éste podrá nombrar un suplente que ocupe el cargo por el resto del período del miembro.
3. Los miembros del Consejo elegirán un Comité Ejecutivo compuesto por un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero. La elección tendrá lugar en la primera reunión del Consejo en pleno a realizarse en una fecha no más de 30 días después de que se constituya el Consejo. Las reuniones del Consejo se podrán realizar por medios electrónicos y tendrán lugar en forma periódica en las fechas que decida el Consejo a su discreción.
4. El Presidente no podrá ocupar el cargo por más de dos períodos y al final de ese período deberá ser reemplazado por una persona de un país diferente.



5. El Consejo tendrá autoridad para decidir sobre todo asunto que sea de importancia para la organización y tendrá también la autoridad para guiar la implementación de sus decisiones de conformidad con las metas y objetivos de la organización.
6. Habrá quórum en el Consejo de Dirección cuando asista la ½ de los miembros.
7. Los miembros fundadores ocuparán los cargos provisionales en el Consejo.
8. El Consejo tiene el poder de adoptar su propio temario en sus reuniones.
9. Las decisiones se toman por mayoría de votos y cada miembro del Consejo tendrá derecho a un voto. En caso de no haber mayoría, el Presidente tiene un voto de calidad.
10. Se tomarán actas de las reuniones y las decisiones adoptadas, que deben ser firmadas por el Secretario o, en caso de ausencia del Secretario, un directivo nombrado por el Consejo.

Además, el Consejo tendrá la capacidad de hacer lo siguiente:

- a) Considerar los informes del Comité Ejecutivo y decidir si dar aprobación oficial a las medidas del Ejecutivo.
- b) Determinar el monto de la cuota anual que deben pagar los miembros.
- c) Establecer reglas en relación a las contribuciones, donaciones y regalos a la organización.
- d) Aprobar el presupuesto anual y todo asunto suplementario.
- e) Aprobar las solicitudes de afiliación y tomar decisiones sobre la suspensión y remoción de un miembro.
- f) Considerar y hacer recomendaciones sobre propuestas de enmienda de cualquiera de los artículos.

## ARTÍCULO 9: EL COMITÉ EJECUTIVO

1.
  - a) El Comité Ejecutivo es el órgano administrativo de la organización y estará compuesto por un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero elegidos por el Consejo.
  - b) Los miembros del Ejecutivo no podrán ocupar el cargo por más de dos períodos.
  - c) Las vacantes temporales en el Comité Ejecutivo deberán ser llenadas por el Consejo de Dirección con los miembros actuales.
2. El Comité Ejecutivo es responsable de todos los asuntos de la organización, excepto cuando una responsabilidad o tarea haya sido expresamente asignada a algún otro órgano.
3. En particular tendrá las siguientes funciones:
  - a) Recibir todas las solicitudes de ingreso en calidad de miembro o afiliación a la organización, y remitir dichas solicitudes con una recomendación al Consejo de Dirección.
  - b) Convocar una reunión del Consejo de Dirección en caso de una emergencia y fijar la fecha y el lugar de esa reunión.
  - c) Proponerle al Consejo el programa de trabajo y el presupuesto anual de la organización.
  - d) Organizar un calendario de actividades en consulta con la Organización Mundial de Parlamentarios Contra la Corrupción (OMPCC) y otras secciones regionales.
  - e) Supervisar y administrar la secretaría. En particular, asegurar la implementación de las decisiones adoptadas por la Conferencia o el Consejo de Dirección.



- f) Informarle al Consejo sobre las actividades del Comité Ejecutivo por medio de un informe del Presidente.
  - g) Actuar como el órgano oficial de comunicaciones de la organización.
  - h) Facilitar y promover la comunicación entre los miembros.
  - i) Firmar contratos en nombre de la organización.
  - j) Obtener préstamos, recolectar, recibir y gastar fondos para los objetivos y propósitos de la organización.
4. El Comité Ejecutivo no podrá ejercer su poder de asumir préstamos a menos que:
    - a) haya obtenido antes la aprobación del Consejo;
    - b) el préstamo esté garantizado por los fondos o haberes de la organización;
    - c) aprobación de la OMPCC.
  5. El Comité Ejecutivo puede delegarle cualquiera de sus poderes u obligaciones a un subcomité o una sección nacional.
  6. Habrá quórum en el Comité Ejecutivo con la presencia de tres miembros.
  7. Las reuniones se pueden realizar por videoconferencia o algún otro medio apropiado. La forma y la fecha de las reuniones serán decididas por el Presidente. El Secretario, a instancias del Presidente, convocará las reuniones. Cuando el Presidente se encuentre ausente, el Comité Ejecutivo nombrará uno de sus miembros para que dirija la reunión.
  8. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y cada miembro tendrá derecho a un voto. En caso de no haber mayoría, el Presidente o el suplente tendrá un voto de calidad.
  9. Se tomarán actas de las reuniones y las decisiones adoptadas, que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.



## **ARTÍCULO 10: LA CONFERENCIA**

1. El Consejo de Dirección colaborará con la OMPCC y otras secciones regionales para organizar una conferencia cada dos años a la que se invitará a todos los miembros y observadores.
2. El financiamiento de la conferencia será responsabilidad conjunta de la OMPCC y las secciones regionales.
3. La fecha y sede de cada conferencia serán determinadas por el Consejo de la OMPCC en consulta con las secciones regionales.
4. En la Conferencia se debatirá cualquier tema que esté comprendido en los objetivos de la organización o cualquier asunto relacionado, y se harán recomendaciones, siempre que se haya dado el aviso correspondiente.
5. En la Conferencia, las elecciones se decidirán y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y cada miembro tendrá derecho a un voto. En caso de empate, el Presidente de la Conferencia o el suplente tendrá un voto de calidad.

## **ARTÍCULO 11: SECRETARÍA**

1. La Secretaría de la organización está situada en las oficinas de la Asociación de Transparencia Libanesa (LTA).
2. La Secretaría tendrá las siguientes funciones:
  - a) Será la oficina central permanente de la organización.
  - b) Mantendrá archivos de los miembros, incluidas las secciones nacionales, y promoverá el ingreso de nuevos miembros y nuevas afiliaciones.
  - c) Coordinará y facilitará las actividades de los diversos órganos de la organización. En particular, apoyará el trabajo del Comité Ejecutivo.



- d) Recopilará y difundirá información relativa a la organización y sus miembros y sobre cualquiera de las secciones nacionales.
- e) Ayudará a la formación de las secciones nacionales.
- f) Se asegurará de que los miembros estén bien informados sobre los programas y actividades de la organización.
- g) Mantendrá enlaces y coordinará actividades entre la organización y otros grupos o instituciones.
- h) Coordinará la representación de la organización en conferencias.
- i) Administrará las finanzas y mantendrá documentos y archivos de la organización.

## ARTÍCULO 12

## SECCIONES NACIONALES

1. Se puede establecer una sección nacional en cada país pero, una vez establecida, debe estar afiliada a la OMPCC y la sección regional de su zona geográfica.
2. Una sección nacional debe funcionar en forma democrática y transparente e intentará reunir parlamentarios y ex-parlamentarios comprometidos a luchar contra la corrupción.
3. Una sección nacional tendrá la capacidad de recolectar fondos.
4. Una sección nacional no será partidista y debe estar abierta a personas de ambos sexos y todos los credos.
5. En su lucha contra la corrupción, la sección nacional elaborará una estrategia nacional, observará los acontecimientos nacionales y promoverá la formación de una amplia alianza contra la corrupción.



6. La sección nacional tendrá un Ejecutivo compuesto por un presidente, un vicepresidente, un secretario/tesorero.
7. Cada sección nacional tendrá un Estatuto que no se desviará de las metas y objetivos ni será inconsecuente con el Estatuto de la OMPCC.

### **ARTÍCULO 13      DISPOSICIONES FINANCIERAS**

1. Los dineros recaudados se emplearán para la realización de los objetivos de la organización y para financiar la organización en cuanto entidad autónoma.
2. Las fuentes de fondos incluirán las siguientes:
  - a) Campañas de recaudación de fondos.
  - b) Donaciones y subsidios.
  - c) Inscripciones establecidas por el Consejo.
  - d) Contribuciones, incluidas las otorgadas por los gobiernos, organismos gubernamentales, sociedades anónimas u otras entidades comerciales, organizaciones internacionales, personas individuales y otras organizaciones.
  - e) Cualquier otra fuente que el Consejo determine que es apropiada.

### **Artículo 14      CUENTA BANCARIA**

1. El Comité Ejecutivo mantendrá, por resolución general, una cuenta bancaria en una institución financiera y todas las transacciones financieras se realizarán a nombre de la organización.
2. Todos los cheques de la organización serán firmados por el tesorero o un funcionario de la Secretaría con autoridad para firmar.



3. Las secciones nacionales mantendrán sus propias cuentas bancarias.

#### **Artículo 15 Cuentas y Verificación**

1. El Comité Ejecutivo preparará un presupuesto; mantendrá libros de contabilidad que serán verificados anualmente por un Verificador de Cuentas independiente, que será un contador o verificador profesional del país donde esté funcionando la sección regional.
2. El presupuesto y el plan de trabajo serán presentados anualmente en una reunión del Consejo de Dirección para su aprobación.
3. La Secretaría preparará un informe anual que muestre la cantidad y las fuentes del financiamiento recibido y gastado en el año fiscal.

#### **ARTÍCULO 16 ENMIENDAS Y REVOCACIÓN DE ARTÍCULOS**

1. Este Estatuto podrá ser modificado, aumentado, abreviado o suplementado cada cierto tiempo por resolución especial aprobada y apoyada por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes, que voten en una conferencia o reunión especial de miembros convocada por el Consejo de Dirección.
2. Todo miembro que proponga enmendar el Estatuto presentará la Propuesta por escrito al Comité Ejecutivo por lo menos tres meses antes de la conferencia o reunión especial.
4. El Comité Ejecutivo comunicará todas las propuestas al Consejo, que hará que los cambios propuestos al Estatuto se envíen por correo a todos los miembros por lo menos un mes antes del inicio de la conferencia o la fecha de la reunión especial.
5. Todos los cambios adoptados se incluirán en un Estatuto enmendado.



## **ARTÍCULO 17 DISOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN**

1. La decisión de disolver una sección regional exigirá una resolución aprobada en una reunión especial convocada por el Consejo y apoyada por tres cuartos de los votos de los miembros activos presentes en persona o por delegación.
2. En caso de que la organización se disuelva o desbande, los activos y fondos serán transferidos a la OMPCC.

## **ARTÍCULO 18**

Las siguientes palabras tendrán el significado que se explica a continuación:

"Parlamentario"	significa un miembro elegido o nombrado para servir en un Parlamento o Asamblea Legislativa
"Consejo"	significa el Consejo de Dirección
"Comité"	significa el Comité Ejecutivo
"Presidente"	significa el Presidente del Consejo de Dirección